

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 304

LEY 304

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 304

LEY 304

Tierras donadas a los expedicionarios y combatientes contra los indios. Plazo para la ubicación de los premios.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase el plazo de seis meses a contar desde la promulgación de esta Ley, como término improrrogable, para que los donatarios por combates y expediciones contra los indios, cuyas donaciones no hubiesen sido ubicadas y reducidas a escritura pública, puedan solicitar la ubicación de sus premios fuera de la actual línea de frontera.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 304. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).